

La disciplina académica de Informática, configurada hoy en día como enseñanza universitaria de grado superior, nació en 1969 con la creación del Instituto de Informática, bajo la dependencia del Ministerio de Educación y Ciencia, que consideraba el estudio de dicha ciencia necesario para la obtención de formación y técnica profesional, culminado con una titulación oficial que permitiera el ejercicio profesional.



El Real Decreto 2764/1978, de 27 de octubre, crea la Escuela Universitaria de Informática de Madrid, pionera en este campo y dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid donde se dispuso que los alumnos que finalizasen los correspondientes estudios obtuvieran el título de Diplomado en Informática.

En el año 1990, con motivo de la aplicación de la Ley de Reforma Universitaria (Reales Decretos 1459/1990, 1460/1990 y 1461/1990) pero, sobre todo, debido a la presión social y a la de la propia institución universitaria, el Ministerio de Educación y Ciencia crea los títulos de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, y en Informática de Sistemas, que vinieron a sustituir al título de Diplomado en Informática.

En la actualidad existen 78 centros Universitarios pertenecientes a 62 universidades que imparten los títulos de Ingeniería Técnica en Informática. Estos estudios están siendo actualizados en base al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre siguiendo el acuerdo del Consejo de Universidades establecen recomendaciones para la propuesta por las Universidades de memorias de solicitud de títulos oficiales en los ámbitos de la Ingeniería Técnica Informática (BOE núm. 187 del 4 de agosto de 2009).

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el curso 2008/2009 hubo 46.992 matriculaciones en los estudios de Ingeniería Técnica en Informática y 22.224 en los de Ingeniería Informática.



Además desde el año 1998 según el INE ha habido un número de 52.735 nuevos egresados, situando a la Ingeniería Técnica en Informática como una de las de más relevantes del Estado.

OBJETIVO

El Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería Técnica en Informática, creado en virtud de la Ley 21/2009, de 4 de diciembre, tiene como objetivo primordial y debido a su naturaleza colegial recogida en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, el ordenamiento de la profesión de Ingeniero Técnico en Informática en el territorio del Estado Español, con el fin de **obtener la máxima eficiencia y ponerla a disposición de la sociedad a la que nos debemos.**

El Consejo, en virtud de la citada Ley, agrupa y coordina las distintas corporaciones colegiales existentes en el territorio español, de todas las naturalezas, tanto Colegios autonómicos o provinciales, como Consejos de Colegios de carácter autonómico.



FINES

Los principales fines del Consejo son:

- a. El **impulso y liderazgo del progreso de la sociedad de la información y el conocimiento** en España, a través de las técnicas propias de la Ingeniería Técnica en Informática.
- b. La protección y salvaguarda del interés general en los ámbitos técnicos de su competencia, velando por el cumplimiento de los preceptos constitucionales.
- c. La ordenación del ejercicio de la profesión de Ingeniería Técnica en Informática en todo el territorio nacional.
- d. La representación institucional de la Ingeniería Técnica en Informática.
- e. La defensa de los intereses profesionales de los miembros colegiados pertenecientes a las corporaciones integrantes, así como la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de dichos profesionales.
- f. La defensa y promoción de la Ingeniería Técnica en Informática como profesión, a través de cuantas actividades puedan contribuir a su desarrollo y avance.
- g. Cualesquiera otros fines que le atribuya la Ley o los presentes Estatutos, y que contribuyan al desarrollo de la Ingeniería Técnica en Informática y de la sociedad en su conjunto.

FUNCIONES DEL CONSEJO

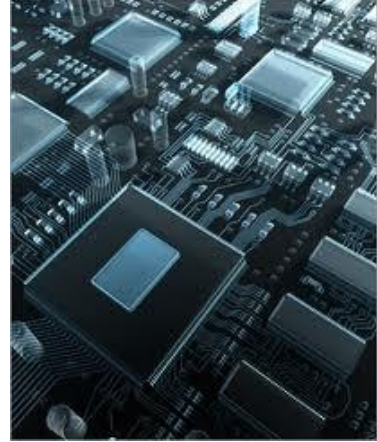
Las funciones del Consejo se dividen en Generales y Específicas

Funciones Generales:



- a. Cuantas *funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los miembros de las corporaciones colegiales integrantes.*
- b. Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan ser las solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.
- c. Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines.
- d. Participar en los Consejos u Organismos consultivos de la Administración en la materia de competencia de la Ingeniería Técnica en Informática.
- e. Estar representados en los Patronatos Universitarios.
- f. Participar en la elaboración de los planes de estudio e informar las normas de organización de los Centros docentes correspondientes a la Ingeniería Técnica en Informática y mantener permanente contacto con los mismos y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales.
- g. Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición, conforme a la Ley.
- h. Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por sí mismos, según proceda.
- i. Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los colegiados de las corporaciones integrantes, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
- j. Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados de las corporaciones integrantes, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.

- k. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados de las corporaciones integrantes, impidiendo la competencia desleal entre los mismos.
- l. Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.
- m. Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados de las corporaciones integrantes.
- n. Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados de las corporaciones integrantes en el ejercicio de la profesión.
- o. Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.
- p. Organizar, en su caso, cursos para la formación profesional de los postgraduados.
- q. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados de las corporaciones integrantes las Leyes generales y especiales y los Estatutos profesionales y Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los Órganos colegiales, en materia de su competencia.
- r. Atender las solicitudes de información sobre los colegiados de las corporaciones integrantes y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.
- s. Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados de las corporaciones integrantes.



Funciones específicas:

- a. La coordinación y representación conjunta de los Consejos y Colegios de Ingeniería Técnica Informática existentes en España.
- b. Elaborar los Estatutos Generales de los Colegios, así como los suyos propios.
- c. Aprobar los Estatutos y visar los Reglamentos de régimen interior de los Colegios.
- d. Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los distintos Colegios.
- e. Adoptar las medidas necesarias para que los Colegios cumplan las resoluciones del propio Consejo General dictadas en materia de su competencia.
- f. Ejercer las funciones disciplinarias con respecto a los miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios y del propio Consejo.
- g. Aprobar sus presupuestos y regular y fijar equitativamente las aportaciones de los Colegios.
- h. Informar preceptivamente todo proyecto de modificación de la legislación sobre Colegios Profesionales.
- i. Asumir la representación de los profesionales españoles ante las Entidades similares en otras naciones.
- j. Organizar con carácter nacional instituciones y servicios de asistencia y previsión y colaborar con la Administración para la aplicación a los profesionales colegiados de las corporaciones integrantes del sistema de seguridad social más adecuado.
- k. Tratar de conseguir el mayor nivel de empleo de los colegiados de las corporaciones integrantes, colaborando con la Administración en la medida que resulte necesario.
- l. Adoptar las medidas que estime convenientes para completar provisionalmente con los colegiados más antiguos las Juntas de Gobierno de los Colegios cuando se produzcan las vacantes de más de la mitad de los cargos de aquéllas. La Junta provisional, así constituida, ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección, que se celebrará conforme a las disposiciones estatutarias.
- m. Velar por que se cumplan las condiciones exigidas por las Leyes y los Estatutos para la presentación y proclamación de candidatos para los cargos de las Juntas de Gobierno de los Colegios.
- n. Cuantas otras funciones sirvan al cumplimiento de sus fines.



COLEGIOS QUE FORMAN PARTE DEL CONSEJO

El Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería Técnica en Informática, está compuesto por los siguientes Colegios autonómicos:

- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Informática del Principado de Asturias, Ley 4/2001, de 21 de mayo
- Col·legi Oficial d'Enginyeria Tècnica en Informàtica de Catalunya, Ley 2/2001, de 9 de abril
- Colexio Profesional de Enxeñaría Técnica en Informática de Galicia, Ley 8/2006, de 1 de diciembre
- Col·legi Oficial d'Enginyers Tècnics en Informàtica de les Illes Balears, Ley 3/2004, de 2 de marzo
- Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias, Ley 7/2006, de 10 de noviembre
- Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Región de Murcia, Ley 2/1998, de 28 de abril
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Informática de Castilla-La Mancha, Ley 5/2002, de 11 de abril
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Informática de la Comunitat Valenciana, Ley 7/2005, de 18 de noviembre
- Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, Ley 12/2005, de 31 de mayo

ORGANIGRAMA DEL CONSEJO

El organigrama actual del Consejo data del 13 de noviembre del 2010, a través de la asamblea constituyente del Consejo.

Presidenta	Dña. B. Cristina Pelayo García-Bustelo	CITIPA – Asturias
Vicepresidente	D. Marcos Jaime Mata Mansilla	CPETIG – Galicia
Secretario 1º	D. Oscar L. Castro Pérez	CITIPA – Asturias
Secretario 2º	D. Antonio Vergara Muñoz	CPITIA – Andalucía
Tesorero	D. Juan Andrés Crespo-Naón Napp	COITIC – Canarias
Vocal	D. Joan Martín Puntada	COETIC – Catalunya
Vocal	D. Javier Rubio Alamillo	COITICLM – Castilla-La Mancha
Vocal	D. José Velasco López	COITIMUR – Murcia
Vocal	D. Gregorio Ambrosio Cestero	CPITIA – Andalucía

EL CONSEJO PARA LA SOCIEDAD

¿Qué aporta el Consejo a los consumidores y usuarios de esta sociedad digital?, según uno de los fines del Consejo dice expresamente **“la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de dichos profesionales”**, a través de esta función, los consumidores podrán poner en conocimiento de los órganos colegiales correspondientes, las quejas que puedan tener frente a los servicios realizados por nuestros profesionales, es por ello de gran importancia comprobar que los profesionales contratados



para ejecutar los servicios contratados en el ámbito de las ingenierías en informática, estén sometidos a los órganos colegiales mediante la correspondiente colegiación. Es por ello que los órganos colegiales disponen del **“Código Deontológico”** que todos sus egresados deben cumplir.

Con el mismo fin, el Consejo tiene como función **“Resol
ver**

por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados de las corporaciones integrantes en el ejercicio de la profesión”.



El Consejo también viene a aportar a la sociedad digital garantías adicionales para el buen funcionamiento de ésta, sometiendo a evaluación los servicios digitales que tanto empresas como instituciones ponen al servicio del ciudadano.

También desde los órganos colegiales se ponen a disposición de la sociedad, a profesionales altamente cualificados en peritajes informáticos, consultoría y auditoría en las nuevas tecnologías.

EL CONSEJO PARA LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES

¿Qué aporta el Consejo a empresas e instituciones?, uno de los fines del Consejo dice claramente **“El impulso y liderazgo del progreso de la sociedad de la información y el conocimiento en España, a través de las técnicas propias de la Ingeniería Técnica en Informática”**, es de sobra conocido, que la sociedad digital es un hecho, que las nuevas tecnologías están dando un marco de oportunidades y servicios sin igual a empresas, instituciones y sociedad, que no se concibe la sociedad desligada de la informática, y que a través del Consejo se tratará de fomentar, estando al servicio de todos los actores de la economía Española para tratar de aportar el conocimiento que nos transmiten nuestros profesionales.



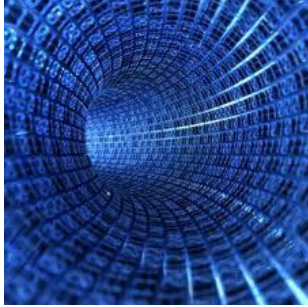
Es de vital importancia para toda la industria poder contar con uno de sus sectores más en auge, como es el sector de la informática, en las mejores condiciones posibles, es por ello, la necesidad que cuenta este sector de una normalización profesional, donde la empresa pueda disponer de este recurso industrial, que es la industria del software y del hardware, tal como lo haría con cualquier otro sector,

esta normalización traerá una mejora considerable en la productividad y competitividad.

Se asegura que el I+D+I es la solución a uno de los grandes problemas de la industria Española, como paso obligado del cambio del modelo productivo, para el fomento de una industria generadora de conocimiento y de productos tecnológicos. Este I+D+I está fuertemente ligado a un sector tecnológico, donde las nuevas tecnologías, entre ellas la informática, tiene un papel primordial, tanto, que sin ella no se concibe este I+D+I, es por ello, que desde el Consejo, pondremos todo nuestro empeño y buen hacer, al servicio de este cambio productivo, y nos ponemos a disposición de empresas e instituciones para aportar nuestro conocimiento.



EL CONSEJO PARA LOS PROFESIONALES



¿Qué aporta el Consejo y sus Colegios para los profesionales a los que representa?. En varios de los fines y funciones del Consejo se pone de manifiesto todo el potencial que los órganos colegiales vienen a realizar por el profesional, desde una representación sin igual ante las instituciones administrativas, hasta fomentar la formación continua como garantía para mantener la máxima profesionalidad, **seguros de responsabilidad civil profesional**, y un largo etc.

En definitiva, los órganos colegiales **acompañan al titulado a lo largo de su vida profesional**, apoyándolo y generando valor añadido en su trabajo diario.